



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, la demanda de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** pendiente por calificar. Sírvase proveer.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: GLORIA MARLEN MARTINEZ CASALLAS Y OTROS
DEMANDADO: ALVARO INFANTE BELLO.
RADICADO: 2023-00127
Guachetá Cundinamarca, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al Despacho la demanda declarativa de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**, a efectos de que se realice el estudio pertinente sobre su admisión.

Del caso sería proferir el auto admisorio, para darle curso legal a la demanda, conforme lo ordenado en el Código General del Proceso, de no ser porque se observa la presencia de los siguientes defectos que excluyen de contera esta posibilidad. Veamos:

1. Allegue el poder enunciado en el acápite anexos.
2. Allegue nuevamente el formato digital PDF la demanda en orden de numeración.
3. De conformidad con lo normado en el numeral 1° del artículo 384 y el artículo 84 del C.G.P, deberá allegar prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito o la confesión de éste hecha en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba testimonial si quiera sumaria, acatando lo dispuesto en el artículo 384 del C.G.P, toda vez que la documental allegada como declaración bajo juramento no contempla los requisitos para dar cumplimiento a la exigencia

En mérito de lo expuesto, el Juzgado promiscuo municipal de Guachetá Cundinamarca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**.

SEGUNDO: CONCEDER término de cinco (5) días, para que la parte actora allegue los requisitos exigidos, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUACHETÁ- CUNDINAMARCA

ESTADO Nº. 01
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado
fijado hoy **29 DE ENERO DE 2024** a la hora de las 8 A.M. y desfijado
a las 5 P.M.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

Firmado Por:

Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ebcab2e7c98d16831762686d65af11b5d46ac98be31e769dcbb14e235c8c2ebf**

Documento generado en 25/01/2024 03:39:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>